TRD 403.17.07

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112 DE 2026

CONTRATISTA:	CONSULTORÍAS, OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT:	900.524.677-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YOBANY TÉLLEZ LÓPEZ
C.C.:	88.279.213 expedida en Ocaña
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
VALOR:	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($526.969.986,59 COP)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El Sr. FREDY GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.640 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Fortul con Nit. No. 800.136.069-4, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado según acta de fecha de 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Fortul - Arauca, debidamente facultado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte, **CONSULTORÍAS, OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.524.677-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YOBANY TÉLLEZ LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.279.213 EXPEDIDA EN OCAÑA,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente **SUMINISTRO** que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previo estás consideraciones: **1).** Que la **secretaría de desarrollo agropecuario y sostenible** elaboró los estudios y documentos previos del proceso, de conformidad con lo dispuesto el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, y lo estipulado en la ley 1474 de 2011, y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. **2).** Que se realizó la convocatoria para la selección del contratista bajo la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA No. LP - FRL - SDAS - 010 - 2025**, con fundamento en la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **3).** Que mediante **resolución No. 1164 30/12/2025**, se ordenó la apertura formal del proceso de Licitación publica **No. LP - FRL - SDAS - 010 - 2025. 4).** Que mediante **resolución No. 0137 de 28/01/2026**, se adjudicó el contrato al oferente: **CONSULTORÍAS, OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.524.677-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YOBANY TÉLLEZ LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.279.213 EXPEDIDA EN OCAÑA**, único oferente declarado **HÁBIL** por encontrarse su propuesta ajustada a los pliegos de condiciones del proceso. **5) CLASE DE CONTRATO**. Se trata de un Contrato de Suministro en concordancia con el artículo 968 del código de comercio. **6)** El contratista obra como persona Jurídica y declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes clausulas; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

TRD 403.17.07

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112 DE 2026

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato y según la siguiente descripción:----------

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,0	**PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CAÑO CARANAL**				
1.1	Taller: Capacitación teórica práctica en apicultura	TALLER	1,0	$1.800.000,00	$ 1.800.000,00
1.2	Taller: Buenas prácticas agrícolas y rotación de cultivos para la mitigación al cambio climático en cumplimiento al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Caño Caranal	TALLER	1,0	$1.800.000,00	$ 1.800.000,00
				SUB TOTAL COMPONENTE 1	**$ 3.600.000,00**
2,0	**PROTECCIÓN DE BOSQUES RIPARIOS EXISTENTES PARA CONSERVAR LA COBERTURA NATURAL QUE SALVAGUARDA LAS FUENTES HÍDRICAS OBJETO DEL PROYECTO.**				
2.1	Aislamiento de ecosistema estratégico Nacedero la Morena	ML	1209,0	$ 45.008,16	$ 54.414.861,57
2.2	Aislamiento de ecosistema estratégico Nacedero El Charo	ML	1168,0	$ 45.008,16	$ 52.569.527,14
2.3	Aislamiento de ecosistema estratégico Nacedero caño Café	ML	1347,0	$ 45.008,16	$ 60.625.987,21
2.4	Aislamiento de ecosistema estratégico Humedal Caño la Pajuila	ML	826,0	$ 45.008,16	$ 37.176.737,52
2.5	Aislamiento de ecosistema estratégico Nacedero La Macarena	ML	973,0	$ 45.008,16	$ 43.792.936,57
2.6	Aislamiento de ecosistema estratégico Naciente caño la Biblia	ML	1207,0	$ 45.008,16	$ 54.324.845,26
2.7	Aislamiento de ecosistema estratégico Nacedero caño la Envidia	ML	710,0	$ 45.008,16	$ 31.955.791,33
2.8	Valla informativa ambiental en estructura metálica, destinada a la identificación, señalización y visibilización de cuerpos de agua, con medidas (3,5 x 2) metros, lámina galvanizada de 2x1,5 m calibre 20, tubo para cuadrante de 2x1" con una altura de 3,5 m, 2 parales en estructura tipo Warren en ángulo de 1" con varilla de 3/8"; base anticorrosivo y pintura en esmalte. Adhesivo en impresión digital full color, laminado plastificado de 2x1,5 m, debidamente adherido a la valla metálica.	Unidad	7,0	$2.405.300,00	$16.837.100,00
				Sub TOTAL COMPONENTE 2	**$ 351.697.786,59**
3,0	**PRODUCCIÓN SOSTENIBLE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE APICULTURA COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA AMIGABLE CON EL AMBIENTE**				
3,1	Dotación de elementos para la implementación de sistemas productivos sostenibles para la conservación de polinizadores, como incentivo a las comunidades para el cuidado y mantenimiento de los cuerpos de agua.				
3.1.1	Colmena completa estándar tipo lanstroth	Unidad	42,0	$ 708.700	$ 29.765.400
3.1.2	Núcleos de abejas de 4 marcos, 2 de alimento y 2 de cría en desarrollo, con reina fecundada	Unidad	42,0	$ 588.800	$ 24.729.600
3.1.3	Alza media con 9 cuadros	Unidad	42,0	$ 139.400	$ 5.854.800

TRD 403.17.07 **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112 DE 2026**

3.1.4	Láminas de cera	Unidad	420,0	$ 10.000	$ 4.200.000
3.1.5	Soporte metálico anti-hormigas y otras plagas	Unidad	42,0	$ 241.900	$ 10.159.800
3.1.6	Tenedor desoperculador	Unidad	6,0	$ 76.500	$ 459.000
3.1.7	Ahumador en acero inoxidable tamaño mediano	Unidad	6,0	$ 480.100	$ 2.880.600
3.1.8	Cepillo para barrer abejas	Unidad	6,0	$ 49.700	$ 298.200
3.1.9	Incrustador de alambre	Unidad	6,0	$ 47.500	$ 285.000
3.1.10	Pinza para cuadro	Unidad	6,0	$ 111.400	$ 668.400
3.1.11	Palanca en acero	Unidad	6,0	$ 86.400	$ 518.400
3.1.12	Overol enterizo con careta (traje apícola)	Unidad	6,0	$ 306.100	$ 1.836.600
3.1.13	Guantes de cuero	Par	12,0	$ 86.500	$ 1.038.000
3.1.14	Centrifuga en acero inoxidable para tres cuadros	Unidad	6,0	$ 4.506.700	$27.040.200
3.1.15	Alimentador	Unidad	42,0	$ 97.500	$ 4.095.000
3.1.16	Litro vitamina	Unidad	12,0	$ 209.100	$ 2.509.200
3.1.17	Azúcar bulto x 50 kilos	Bulto	6,0	$ 451.500	$ 2.709.000
SUB TOTAL COMPONENTE 3					**$ 119.047.200,00**
SUBTOTAL COMPONENTES (1)					**$ 474.344.986,59**
ADMINISTRACIÓN (2)					**$ 52.625.000,00**
SUBTOTAL PROYECTO (1)+(2)					**$ 526.969.986,59**

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir se encuentran DETALLADAS en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: • Ejecutar el objeto del contrato, en los términos de su propuesta. • Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. • Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. • Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad. • Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación. • Realizar entrada al almacén municipal de los bienes que así lo requieran. • Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993 •Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato. • Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con dolo o culpa grave cause perjuicio a la administración o a terceros; cuando por cualquiera de sus actos y/o procedimientos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: • Pagar el valor del presente contrato. • Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. • Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. • Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. •A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. •Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El tiempo estimado para la ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. El contrato permanecerá vigente por cuatro (4) meses más, dentro de los cuales se podrán aplicar las sanciones pecuniarias pactadas, autorizar las adiciones que se requieran y efectuar la liquidación. **CLAUSULA**

TRD 403.17.07 **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112 DE 2026**

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($526.969.986,59 COP).** El Municipio de Fortul pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: • Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante presentación de actas parciales, aceptadas por la supervisión. • El pago del veinte por ciento (20%) restante de valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul. Se cancelará al contratista el Valor Parcial y/o Total, una vez el Supervisor del contrato genere acta de Acta Parcial y/o Acta de Liquidación y con previa presentación de los siguientes documentos: • Informe final de actividades ejecutadas por el contratista • Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado. • soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados • Factura y/o cuenta de cobro • Informe final del supervisor • Certificado de Cumplimiento Final • Acta de Liquidación. NOTA: El municipio de Fortul entregará al contratista por concepto de anticipo hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y aprobado la garantía que lo ampare. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor o supervisor designado por el Municipio de Fortul. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual el anticipo no se considera pago y por tanto no extingue las obligaciones de la entidad. Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el interventor externo del contrato designado por el municipio de Fortul. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a lo relacionado con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tiene la condición del fondo público hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución. Por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o apropiación dará lugar a las responsabilidades correspondientes. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No **20250657 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**.- Valor con cargo a los rubros: SGR.00IL.3202.0900.2025813000006 Implementación de estrategias para la protección y conservación de ecosistemas en el municipio de Fortul, departamento de Arauca. (SGR Inversión Local SSF). **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, al municipio de Fortul podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción penal pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al municipio de Fortul a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que al municipio de Fortul hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; en caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: ***Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.*** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Fortul, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad de servicios prestados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.*** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Fortul, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. ***Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes:*** Este amparo debe constituirse a favor MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. ***Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:*** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al monto entregado en calidad de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, si se aplican, se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de seguros donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y el Municipio; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula NOVENA de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIONES Y**

TRD 403.17.07 **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112 DE 2026**

SUB-CONTRATOS. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, atenderá las instrucciones y requerimientos realizados directamente por El supervisor del contrato la realizara el titular de la **secretaría de desarrollo agropecuario y sostenible** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los documentos que se anexan a la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los estudios previos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales constitucional y legal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en el MUNICIPIO DE FORTUL **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada **CLAUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista gozara de plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el Municipio, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. EL MUNICIPIO DE FORTUL no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. EL CONTRATISTA** presentará los pagos de Salud y Pensión durante la ejecución del contrato siempre y cuando esté vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse de conformidad a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razón de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del

TRD 403.17.07 **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112 DE 2026**

plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran Incorporados: **1.** El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta. **2.** Los estudios previos **3.** Las adendas enviadas por la entidad. **4.** La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares. **5.** La propuesta presentada por el contratista y corregida por la entidad si a ello hubo lugar. **6.** El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos. **7.** Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están Obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y se requiere para su ejecución el Registro Presupuestal, la certificación bancaria, Garantías y Aprobación de estas.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Proyectó y Digito:	Nombre: Andrés Fernando Figueroa Cardona Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma
Reviso:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma